



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de agosto del 2007
No. 40

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DF/MEX/QRO/REDLA/2008 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDA POR LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MEXICO, DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE QUERETARO, EN MATERIA DE ANALISIS DE EMISIONES A LA ATMOSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-1994, EN MATERIA DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LAS NORMAS TECNICAS APLICABLES Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996, EN MATERIA DE MEDICION DE EMISIONES DE RUIDO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 464-B1, 3177, 3179, 3206, 3189, 3191, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 1035-A1, 1038-A1, 1040-A1, 1041-A1, 3201, 3200, 3208, 3207 y 1039-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3190, 3204, 1037-A1, 1036-A1, 3192, 3205, 059-C1, 3199, 3188, 3203 y 3202.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE REGULACION AMBIENTAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DF/MEX/QRO/REDLA/2008 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDA POR LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-1994; EN MATERIA DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996; EN MATERIA DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994.

Los Gobiernos del Estado de México, Distrito Federal y Estado de Querétaro celebraron, en el mes de agosto de 1997 un convenio de coordinación para establecer las bases conforme a las cuales dichas entidades iniciarían acciones para unificar la Red de Laboratorios Ambientales; en este acto, las entidades se comprometieron a convocar de manera conjunta a los centros de educación superior e investigación, el sector privado conformado por empresas o personas físicas, con capacidad técnica para medir y analizar emisiones contaminantes provenientes de fuentes fijas, interesadas en registrarse ante la Red de Laboratorios Ambientales.

Por tal motivo, las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, respectivamente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 13 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, IV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción II, 5, 6 fracciones XV y XXVII, 6 Bis fracción I, 7, 8 fracciones II, III, XVIII y XIX y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; artículos 1.1 fracción I, 1.2 fracciones I, II, IV y VII, 1.3, 1.6 Fracciones I, VI, X, XI y XII y 1.9; del Libro Primero de la Parte General; 2.1, 2.2 fracciones I, II, III, IX y XXII, 2.5, 2.6 fracciones I, II y V, 2.8 fracciones XIV, XV, XXX, XXXVIII, XXXIX y XL, 2.142 fracción II, 2.143, 2.144, 2.217 fracción I, 2.222 y 2.223 del Libro Segundo del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4 fracciones XII, XVI, XXII, XXXII y XXXIII, 251 Fracción II, 252, 362, 395, 397, 398, 399, y 400, del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1°, 2°, 4°, 6° fracción II, 9° fracciones IV, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLVI, 15, 123, 126, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 161 y 200 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 55 fracciones III, IV, VI, VII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° inciso C fracción IV.2, 25 fracciones XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones VII y VIII, 6 fracción I, 7 fracciones VII inciso a) XXIII y XXX, 17, 18, del 27 al 30, del 128 al 130, 133, 138, 140 y 147 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

Que las fuentes fijas producen múltiples contaminantes, que alteran el bienestar del ser humano disminuyen la calidad de vida de los habitantes y desfavorece el equilibrio ecológico.

Que para el control de las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los equipos de combustión instalados en fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; para controlar la contaminación de las aguas residuales que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal se establecieron las normas técnicas mexicanas y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, y que para el control de las emisiones contaminantes de ruido provenientes de fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; por lo que para la aplicación correcta de dicho cuerpo normativo requiere de mediciones, análisis y resultados confiables.

Que para asegurar el cumplimiento del cuerpo normativo ambiental aplicable a fuentes fijas, es necesario contar con laboratorios ambientales dedicados a la medición y análisis de emisiones contaminantes, por lo que se requiere establecer mecanismos para integrar una Red de Laboratorios Ambientales.

Que para fortalecer esta red es necesario evaluar periódicamente la capacidad y aptitud técnica de los laboratorios ambientales que la integran, con el propósito de garantizar la confiabilidad de los estudios que por ley deben ser presentados, por los responsables de las fuentes fijas ante las dependencias competentes.

Por lo anterior las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro emiten la siguiente:

CONVOCATORIA DF/MEX/QRO/REDLA/2008

Dirigida a los laboratorios analíticos ambientales de los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado compuesto por empresas o personas físicas, interesados en registrarse para integrar la Red de Laboratorios Ambientales 2008, reconocida por los Gobiernos del Estado de México, Distrito Federal y Estado de Querétaro, para prestar los servicios de medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/hr, que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; muestreo, medición y análisis de descargas de aguas residuales de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996; análisis y medición de emisiones de ruido de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; que aplicarán a las fuentes fijas del sector industrial, comercial y de servicios, asentadas dentro del territorio de los Gobiernos del Estado de México, Distrito Federal y Estado de Querétaro, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado conformado por empresas o personas físicas, que demuestren contar con recursos humanos, materiales necesarios, capacidad técnica y financiera para realizar muestreo, mediciones y análisis, ante las Dependencias Convocantes, en una o varias de las siguientes materias:

- A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA:** Obtención de los parámetros de Oxígeno, Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono, en equipos de calentamiento indirecto con capacidad térmica menor o igual a 5,250 MJ/h, mediante el método de medición de celdas electroquímicas o infrarrojo no dispersivo, con la utilización de un solo equipo provisto de impresora, o los parámetros de oxígeno por el método de paramagnético y el monóxido de carbono y bióxido de carbono mediante el método de infrarrojo no dispersivo, el parámetro de densidad de humo mediante el método de medición de huella o mancha de hollín y el parámetro de exceso de aire mediante el procedimiento de cálculo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, y de acuerdo a las NMX-AA-035-1976, NMX-AA-054-1978, NMX-AA-114-1991 y al US EPA Test Method 3A 1990.
- B) MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES:** Realizar el muestreo de acuerdo a la norma NMX-AA-003-1980 y contar con la capacidad total para determinar los siguientes parámetros: Sólidos Sedimentables NMX-AA-004-SCFI-2000; Grasas y Aceites NMX-AA-005-SCFI-2000; Materia Flotante NMX-AA-006-SCFI-2000; Temperatura NMX-AA-007-SCFI-2000; PH NMX-AA-008-SCFI-2000; Demanda Bioquímica de Oxígeno NMX-AA-028-SCFI-2001; Sólidos Suspendidos Totales NMX-AA-034-SCFI-2001; Cromo Hexavalente NMX-AA-044-SCFI-2001; Arsénico NMX-AA-046-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Mercurio NMX-AA-064-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Cobre NMX-AA-066-1981 y NMX-AA-051-SCFI-2001; Níquel NMX-AA-076-1982 y NMX-AA-051-SCFI-2001; Plomo NMX-AA-057-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Zinc NMX-AA-078-1982 y NMX-AA-051-SCFI-2001 ; Cadmio NMX-AA-060-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Cianuro NMX-AA-058-SCFI-2001, aplicando los métodos establecidos en las normas referidas.
- C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO:** Determinación del nivel sonoro de fuente fija, mediante el método de medición establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, utilizando sonómetro Clase I ó Clase II, así como equipos, materiales y accesorios establecidos en la norma de referencia.

SEGUNDA.- Los participantes deberán contar con acreditación vigente en los métodos descritos en la base anterior, expedida por alguna entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal. En el supuesto de contar con la acreditación vencida, deberá presentar en su caso la extensión correspondiente; así como la carta de estado vigente que muestre la etapa en la que se encuentra el proceso que motiva la extensión.

TERCERA.- No podrán participar aquellos laboratorios ambientales que habiendo obtenido su registro mediante la convocatoria DF/MEX/QRO/REDLA/2006-2007 se les haya revocado.

CUARTA.- Los interesados deberán recoger la solicitud de inscripción (**formato: REDLA/FSI**) para participar en la presente convocatoria, en el periodo comprendido por los días 27, 28 y 29 de agosto de 2007 en el horario de 9:00 a 13:30 horas, en la ventanilla de atención al público de la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Agricultura # 21, piso 5°, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal o en la siguiente dirección electrónica: www.sma.df.gob.mx.

QUINTA.- Para los laboratorios que participaran por primera vez en la convocatoria deberán llenar debidamente la solicitud de inscripción, para posteriormente ingresarse por triplicado (en original y dos copias simples), en carpeta de tres argollas, con todas y cada una de las fojas foliadas (de atrás hacia adelante); el periodo de ingreso será los días 30 y 31 de agosto y 3 y 4 de septiembre de 2007, en el lugar y horario mencionado en la base cuarta, conforme a la letra inicial del Registro Federal de Contribuyentes de la denominación o razón social de la empresa ó de los centros de educación superior e investigación, así como de las personas físicas, de acuerdo al siguiente calendario:

| LETRA INICIAL | FECHA |
|------------------------|-------------------------|
| A, B, C, D, E | 30 de agosto de 2007 |
| F, G, H, I, J, K | 31 de agosto de 2007 |
| L, M, N, O, P, Q, R | 3 de Septiembre de 2007 |
| S, T, U, V, W, X, Y, Z | 4 de Septiembre de 2007 |

Para los laboratorios que integran la Red de laboratorios ambientales DF/MEX/QRO/REDLA/2006-2007 próxima anterior, únicamente deberán presentar el formato de Solicitud de inscripción REDLA/FSI y el formato de Manifestación de documentación REDLA-FSI-2 y la documentación que haya sufrido cambio de la que fue presentada en la convocatoria anterior (en original y dos copias simples), así como copia simple legible de la última calibración del equipo(s) menor a 6 meses, conforme a las fechas establecidas en la tabla anterior, con la finalidad de actualizar los expedientes existentes que obran en poder de los Gobiernos convocantes.

Al momento de ingresar las carpetas requisitadas o los formatos **REDLA-FSI** y **REDLA-FSI-2**, según sea el caso, deberá presentarse el propietario y/o representante legal, con copia simple de su identificación oficial y original para cotejo; en caso de no asistir dichas personas, éstas deberán a su vez emitir carta poder en papel membretado de su representada, otorgando poder específico para realizar el ingreso de las carpetas o los formatos en comento, a la persona de su confianza firmando en ella ambos y dos testigos, con sus respectivas copias simples legibles de las identificaciones oficiales y original para cotejo; misma que deberá presentarse en original al inicio para poder darles el ingreso.

El ingreso de la solicitud de inscripción a la presente convocatoria no implica obligación alguna para autorizar el registro respectivo. Por ningún motivo las dependencias convocantes recibirán solicitudes de inscripción fuera del periodo, lugar y horario especificados.

SEXTA.- Cada una de las carpetas deberá contener la siguiente documentación:

Formato de solicitud de inscripción REDLA / FSI El interesado deberá llenar debidamente el formato, indicando claramente las materias en las que solicita participar, considerando la base primera de la presente convocatoria; así también deberá:

- Indicar la razón social, de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y;
- Ser firmado por el propietario ó representante legal del participante.

Anexo REDLA-01 Copia simple legible del acta constitutiva (presentar original para cotejo), y de modificaciones ó actualizaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, anexando a la misma carta compromiso donde el propietario ó representante legal del participante manifieste que, no existen cambios en dicha acta. Cuando se trate de personas físicas, ingresar el acta de nacimiento (presentar original para cotejo). Para el caso del sector educativo ó investigación, ingresar carta compromiso de la institución correspondiente.

Anexo REDLA-02 Copia simple legible del poder notarial del representante legal del participante o en su caso, carta de representación de la institución correspondiente.

Anexo REDLA-03 Copia simple legible de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhibe el Registro Federal de Contribuyentes.

Anexo REDLA-04 a) Copia simple legible de la acreditación vigente expedida por alguna entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía (presentar original para cotejo), que especifique los métodos normalizados acreditados, mismos que deberán corresponder a las materias que se solicitan en su inscripción.

b) En el supuesto que dicha Acreditación no se encontrara vigente se deberá ingresar también la extensión de la misma, con su respectiva carta de estado vigente.

Nota: En caso de que alguno de los documentos referidos en los incisos a) ó b), de acuerdo al caso que se trate no sean entregados conforme a lo indicado, se considerarán como no cumplida la base segunda de la presente Convocatoria.

Anexo REDLA-05 a) Carta Compromiso de informar de los cambios en la plantilla del personal respecto a altas y bajas de signatarios, utilizando el Formato **REDLA-05(A)**, por cada materia en la que solicita participar.

b) Carta compromiso de entregar semestralmente copia del certificado de calibración del(los) equipo(s) registrado(s), donde conste que la calibración del equipo se realizará en el mes de mayo de 2008 en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados. Utilizando el Formato **REDLA-05(B)**.

SÉPTIMA.- De acuerdo a las materias en las que solicita su participación, deberá ingresar en cada una de las carpetas, la siguiente documentación:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Anexo REDLA-06 **Formato REDLA-06(A).** Manifestación de equipo(s) propiedad del participante, requerido(s) para la determinación de los parámetros de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-1994**, aplicables a equipos de calentamiento indirecto con capacidad menor o igual a 5,250 MJ/h y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).

Formato REDLA-06(B). Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, incluyendo curriculum vitae desglosado (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia, así como el registro del equipo que utilizará en la prueba de aptitud.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Anexo REDLA-07 **Formato REDLA-07(A).** Manifestación de la relación de parámetros en los que participará de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SEMARNAT-1996** y a las Normas Mexicanas.

Formato REDLA-07(B). Manifestación de equipos y sus calibraciones propiedad del participante, requeridos para la determinación de los parámetros de acuerdo a las Normas Técnicas Mexicanas y Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SEMARNAT-1996**, y documentación que acredite fehacientemente su propiedad.

Formato REDLA-07(C). Registro del personal signatario responsable de llevar a cabo el muestreo, así como de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones Analíticas, incluyendo Curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

Anexo REDLA-08 **Formato REDLA-08(A).** Manifestación de equipo (s) propiedad del participante, requeridos para la determinación de medición de emisiones de ruido con sonómetro clase I ó clase II, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994** y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).

Formato REDLA-08(B). Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, incluyendo curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

OCTAVA.- En caso de **no cumplir en tiempo y forma** con cualquiera de los requisitos establecidos y/o no llenar adecuadamente los formatos establecidos en las bases Sexta y Séptima, de acuerdo a la(s) materia(s) en las que solicita su inscripción, la solicitud de obtención de registro se tendrá por no presentada. Transcurridos los plazos señalados en la base quinta, no se permitirá el ingreso extemporáneo de ningún documento. Una vez evaluada la documentación, los Convocantes publicarán por estrados el día 10 de septiembre de 2007, en sus respectivas instalaciones, la lista de los participantes que cumplieron fehacientemente los requisitos solicitados en las bases, los participantes que formen parte de dicho listado podrán continuar con el proceso de evaluación y solicitar el (los) protocolo(s) del 13 y 14 de septiembre de 2007 en el lugar y hora fijados en la base cuarta de la presente Convocatoria. Con el fin de iniciar la prueba de aptitud técnica en las materias solicitadas.

NOVENA.- Los Convocantes se reservan el derecho de solicitar a los participantes información adicional y realizar visitas técnicas al laboratorio o empresa si lo consideraran necesario. La resolución que determinen los convocantes en esta primera etapa de la solicitud al registro, será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, promociones que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria, se tendrán por no interpuestas.

DÉCIMA.- Para evaluar la aptitud técnica de los participantes, las Dependencias Convocantes contarán con el apoyo del Centro Nacional de Metrología (CENAM) sito en el km. 4.5 carretera a los Cués, municipio el Marqués en Querétaro, C.P. 76241; organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que lleva a cabo funciones de alto nivel técnico en materia de metrología, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DÉCIMA PRIMERA.- Las pruebas analíticas de aptitud técnica se desarrollarán conforme a las siguientes fechas que a continuación se describe:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- A.1) Realizar la prueba de aptitud técnica correspondiente, dentro del periodo del 28 de septiembre al 18 de octubre de 2007, con el objeto de evaluar la aptitud técnica, precisión, exactitud y la calidad de las mediciones; presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM. En dicho protocolo se especifica el procedimiento, límites de aceptación, criterios de evaluación y aceptación. A la prueba de aptitud técnica, deberán presentarse únicamente los analistas signatarios y el equipo que fue indicado en la solicitud de inscripción.

El protocolo de participación deberá ser obtenido a través de la página WEB del CENAM, www.cenam.mx/materiales/aptitudtecnica2007.asp, la clave de la prueba es: 630-QS03-0087-PA

- A.2) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de \$7,650.00 pesos (siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba. En el caso de que el participante solicite la prueba de aptitud para más de un equipo, deberá cubrir la cantidad indicada para cada uno de ellos.

- A.3) Durante la prueba de aptitud técnica cada participante deberá:

Realizar las mediciones necesarias para la obtención de los parámetros de monóxido de carbono y oxígeno, conforme al protocolo establecido y las mezclas de monóxido de carbono y oxígeno en nitrógeno proporcionadas por el CENAM y cuyas concentraciones son certificadas por el mismo; dichas mezclas representan los estados de combustión que serán los valores de referencia.

Calcular para cada estado de combustión, el exceso de aire conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.

Contestar un cuestionario por cada analista participante, sobre aspectos técnicos, conocimientos e interpretación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.

- A.4) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no presentarse y realizar las pruebas citadas conforme al mismo, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.

- A.5) El criterio de aceptación para los resultados de monóxido de carbono y oxígeno consiste de un intervalo de concentración delimitado por más menos el número de veces de la incertidumbre correspondiente (U) a cada estado de combustión; a dicho intervalo se le denomina límite de aceptación (LA), cuyos valores se definen mediante la relación $Y = y \pm U = y \pm k uc(y)$, donde; U es la incertidumbre expandida, la cual se obtiene al multiplicar la incertidumbre estándar combinada $uc(y)$ por un factor de cobertura k . La incertidumbre estándar combinada $uc(y)$ es determinada por el CENAM.

- A.6) Las mediciones de monóxido de carbono y oxígeno se dictaminarán como aprobatorias, únicamente si sus curvas de regresión se encuentren dentro de los límites de aceptación, o sea que las concentraciones esperadas usando la curva de calibración de promedio calculado del equipo participante en los estados de combustión extremos.

- A.7) La medición del exceso de aire se dictaminará como aprobatoria, únicamente si es calculada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; y tres de los cuatro estados de combustión reportados por el participante, se encuentren dentro de los límites de aceptación en los excesos de aire de referencia correspondientes.
- A.8) El resultado del cuestionario se considerará como aprobatorio si alcanza como mínimo el 80% de respuestas correctas.
- A.9) La Prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se cumplan los incisos A.6, A.7 y A.8.
- A.10) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes una vez concluida(s) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Agricultura # 21, piso 5°, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

- B.1) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de \$6,840.00 pesos (seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba.
- B.2) Para realizar ésta prueba de aptitud técnica, se deberá seguir la siguiente programación:

| TRÁMITE | FECHA | HORA |
|--|----------------------------|-----------------|
| Pago de prueba y envío de muestras por paquetería por el CENAM con cargo al laboratorio solicitante. | 25 de septiembre de 2007. | De 9:30 a 16:30 |
| Pago de prueba y entrega de muestras en el edificio "T", en las instalaciones del CENAM. | 26 de septiembre 2007 | De 9:30 a 16:30 |
| Captura de resultados de los participantes en la página web del CENAM. | Hasta el 8 de octubre 2007 | De 9:30 a 16:30 |

- B.3) Realizar las mediciones conforme al protocolo establecido por el CENAM, para cada uno de los grupos y 7 lotes de muestras (Cd, As, Hg, CN, Cr(VI), SST y pH) incluidos en la prueba de aptitud, con valores certificados por el CENAM, mismos que serán los valores de referencia para la etapa de calificación, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Grupo | Parámetros a evaluar | Parámetros que cubre |
|-------|----------------------|---|
| 1 | Cd | Cu, Ni, Pb |
| 2 | As | As |
| 3 | Hg | Hg |
| 4 | Cr (VI) | Cr (VI) |
| 5 | CN | Zn, DBO, grasas y aceites, materia flotante |
| 6 | SST | Sólidos sedimentables, sólidos disueltos totales, sólidos totales |
| 7 | pH | Conductividad, temperatura, muestreo y aforo |

- B.4) Las autoridades convocantes, enviarán previamente el listado de los laboratorios inscritos para participar en esta prueba al CENAM.

- Los participantes, deberán consultar el listado de pruebas de aptitud en la página WEB del CENAM según la liga www.cenam.mx/materiales/aptitudtecnica2007.asp, donde encontrará "Prueba de aptitud técnica en materia de agua 2008".
- Llenar el formulario solicitado el cual se encuentra en la sección "Como inscribirse en las pruebas de aptitud técnica", ubicada debajo del listado de las pruebas de aptitud técnica.

- Enviar su solicitud de inscripción.
- Una vez inscritos en la prueba podrán consultar en el portal de Internet del CENAM, el protocolo técnico que contendrá las instrucciones para llevar a cabo las mediciones y reporte de resultados en los formatos correspondientes (incluyendo los requisitos mínimos que necesita en equipo de cómputo).

- B.5) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no realizar las pruebas citadas conforme al mismo se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- B.6) El criterio de aceptación para los resultados de las mediciones, se obtiene al comparar el Error Cuadrático Medio Relativo de cada uno de los parámetros presentados, con el que previamente se fijó como aceptable. Los valores del Error Cuadrático Medio Relativo crítico (ECMRc) fijados como aceptables son:

| Parámetro | ECMRc |
|-----------------------------|-------|
| Arsénico | 4 |
| Cadmio | 3 |
| Mercurio | 4 |
| Cromo hexavalente | 2 |
| Cianuro | 4 |
| Sólidos suspendidos totales | 2 |
| pH | 4 |

- B.7) La prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se determinen como aprobados 6 de los 7 grupos a evaluar.
- B.8) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes una vez concluida(s) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Agricultura # 21, piso 5°, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

- C.1) Realizar la prueba de aptitud correspondiente dentro del periodo del 2 al 19 de octubre de 2007, presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.2) A la prueba de aptitud referida en el punto anterior, deberá presentarse únicamente el analista signatario con el equipo, material y accesorios que fueron indicados en la solicitud de inscripción; para fines de apoyo está permitido presentarse con un único acompañante.
- C.3) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, los costos derivados de la realización de la prueba de aptitud, pago que da derecho a participar en dicha prueba y que se detallan en el siguiente cuadro:

| Combinación | Costo |
|--|--|
| Por cada combinación (técnico-equipo). Cada combinación adicional (más de un técnico con el mismo equipo o viceversa deberá cubrir individualmente el costo indicado) | \$6,000.00 pesos + IVA (Seis mil pesos 00/100 mn) |

- C.4) El uso de cualquier accesorio o material para las pruebas, será responsabilidad del participante y deberá apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.5) Realizar mediciones "in situ", en la fuente fija de referencia indicada por el CENAM para cuantificar la emisión de ruido emitida por esta, siguiendo los procedimientos descritos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.

- C.6) Realizar el procesamiento de datos, determinando las correcciones por ruido de fondo, por aislamiento y por presencia de extremos, en caso de que apliquen.
- C.7) Elaborar y entregar al CENAM, el informe de medición de emisión de ruido, que cumpla con los lineamientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 y conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.8) Cada analista, deberá contestar un cuestionario sobre aspectos técnicos básicos de acústica, manejo de instrumentos de medición acústica, mediciones de campo, conocimientos, interpretación y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.9) Si alguna de las condiciones del apartado 5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, o las condiciones referentes al procedimiento para obtener el nivel sonoro de la fuente fija no llegara a satisfacerse, el participante deberá documentar satisfactoriamente cualquier desviación en la aplicación del procedimiento establecido.
- C.10) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente; de no presentarse a realizar las pruebas citadas conforme a lo establecido, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- C.11) Cada una de las etapas principales tendrá una ponderación asignada y la suma de las mismas será de 100. Las ponderaciones son las siguientes:

| | |
|---------------------------|--|
| Evaluación Teórica: 40 % | Consistente en examen escrito. |
| Evaluación Práctica: 60 % | <ul style="list-style-type: none"> • Distribuido en: • Medición de la Fuente Real: 30 % • Emisión del informe correspondiente: 10 % • Medición en laboratorio de fuente controlada: 20 % |

Esta división será un indicativo y, a la vez, una ayuda para que el CENAM emita recomendaciones a los participantes sobre aquellas áreas de su labor que deberán ser reforzadas. La puntuación final del participante será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las etapas, de acuerdo a lo siguiente:

$$Puntuación\ Total = \left(\frac{No\ de\ aciertos\ en\ examen\ escrito}{Total\ de\ reactivos\ en\ el\ examen} \right) \times 40 + \left(\frac{No\ de\ valores\ aceptados\ como\ válidos\ por\ el\ CENAM\ (medición\ en\ laboratorio)}{Total\ de\ valores\ requeridos\ en\ la\ medición\ de\ laboratorio} \right) \times 20 + \left(\frac{No\ de\ puntos\ contenidos\ en\ el\ informe\ del\ participante}{Total\ de\ puntos\ requeridos\ en\ el\ informe\ según\ protocolo} \right) \times 10 + \left(\frac{No\ de\ aciertos\ en\ la\ aplicación\ de\ la\ NOM}{Total\ de\ aspectos\ tomados\ en\ cuenta} \right) \times 30$$

- C.12) La prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando la puntuación sea igual o mayor a 80 puntos.
- C.13) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes una vez concluida(s) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Agricultura # 21, piso 5º, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Dependencias Convocantes expedirán el registro de la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y que hayan acreditado fehacientemente su aptitud técnica y calidad de resultados en las pruebas analíticas, en la materia(s) solicitada(s), realizadas y evaluadas por el CENAM. Cabe mencionar que el registro tendrá una vigencia anual y comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, y será intransferible.

DÉCIMA TERCERA.- Las dependencias convocantes entregarán, los registros a la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que acreditaron fehacientemente su capacidad técnica de acuerdo a las bases de esta convocatoria para todas las materias, en el horario, lugar y hora fijados en la base cuarta, los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2007.

DÉCIMA CUARTA.- La resolución que determinen las dependencias convocantes, con relación a la autorización o rechazo de la solicitud del registro será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, promociones que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria, se tendrán por no interpuestas.

DÉCIMA QUINTA.- Las dependencias convocantes publicarán por estrados en cada una de sus oficinas el día 11 de diciembre de 2007 y publicarán en sus periódicos oficiales la lista de los participantes que obtuvieron el registro a la Red de Laboratorios Ambientales DF/MEX/QRO/REDLA/2008.

DÉCIMA SEXTA.- Los participantes que hayan obtenido el Registro a la Red de Laboratorios Ambientales, serán revocados de acuerdo a las siguientes causas:

- a) Incumplir con las disposiciones que las dependencias convocantes en conjunto o de forma individual establezcan, para la presentación de los resultados de muestreos, análisis y medición que realicen y presenten ante los mismos.
- b) Aplicar inadecuadamente las Normas Oficiales Mexicanas en: prácticas de muestreo, parámetros de campo y procedimientos establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996; medición de ruido y la determinación del nivel sonoro de fuente fija mediante los métodos de medición establecidos en las normas NOM-081-SEMARNAT-1994, medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/hr. conforme a la NOM-085-SEMARNAT-1994.
- c) Presentar documentación con dolo u omisión que contravenga el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia ambiental y de las bases de la presente convocatoria a alguna de las dependencias convocantes.
- d) Que el personal signatario que participó en las pruebas de aptitud técnica analítica sea dado de baja de la plantilla de personal y no se informe al respecto; así como, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- e) Utilizar en los muestreos, análisis y mediciones, equipo y personal no evaluado en las pruebas analíticas aplicadas por el CENAM o que el equipo utilizado sea dado de baja de su inventario y no se informe al respecto; así como, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- f) No informar ante cada una de las dependencias convocantes el cambio y/o modificación en la plantilla de personal autorizado para emitir resultados de estudios analíticos y efectuar muestreo y aforo, en los 10 días naturales posteriores al cambio.
- g) Que la acreditación o la extensión del mismo sea suspendido, cancelado revocado o finalizado.
- h) El incumplimiento a la Base Décimo Octava de la presenta convocatoria.
- i) Realizar estudios o análisis fuera de los aprobados y establecidos en el Registro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del registro será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

DÉCIMA OCTAVA.- Los laboratorios registrados en materia de emisiones a la atmósfera, deberán ingresar por triplicado la copia del certificado de calibración del o los equipos registrados, donde conste que la calibración del equipo se realizó en el mes de Mayo de 2008, en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados, la fecha de recepción de la documentación solicitada será del 6 al 8 de junio de 2008, misma que deberá presentarse en la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Agricultura # 21, piso 5°, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- Lo no previsto en las presentes bases, será resuelto por las dependencias convocantes.

México, Distrito Federal, a 02 de agosto del año 2007.

A T E N T A M E N T E

Por el Gobierno del
Estado de México

Por el Gobierno del
Distrito Federal

Por el Gobierno del
Estado de Querétaro

**LIC. ROBERTO CERVANTES
MARTÍNEZ**
Director General de
Prevención y Control de la
Contaminación
Atmosférica
(Rúbrica).

**ING. ALEJANDRO RAFAEL
NYSSÉN OCARANZA**
Director General de
Regulación Ambiental de la
Secretaría del Medio
Ambiente
(Rúbrica).

**DR. GERARDO SERRATO
ANGELES**
Subsecretario de Medio
Ambiente
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México; se radicó un Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el expediente número 639/1999, promovido por ROSA ALBINA RODRIGUEZ PEÑA, en contra de MARIA TERESA CARDENAS LOPEZ DE SANCHEZ Y CARLOS LOPEZ CHIC, y en cumplimiento a la audiencia de remate de fecha nueve de agosto del año en curso por medio del cual se convocan postores para la primera almoneda y pública subasta que se llevara a cabo en este Juzgado el día seis 06 de septiembre del presente año a las diez 10:00 horas, sobre el inmueble ubicado en calle Oriente Cinco, número 118, lote 3, manzana 281, colonia Ampliación La Perla, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados (Ciento veinte metros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida número 446, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 106, de fecha 29 de enero de 1981, a nombre de MARIA TERESA CARDENAS LOPEZ DE SANCHEZ, por lo tanto, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'105,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito de la parte demandada nombrado en rebeldía, con cuyo valor, la parte actora manifestó su conformidad de acuerdo a lo que establece el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Publiquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, asimismo fijese una copia del mismo en la Tabla de Avisos de este Juzgado, y en la Tabla de Avisos del Juzgado en donde se encuentra ubicado el inmueble antes detallado. Dado en Los Reyes La Paz, Estado de México, a los quince 15 días del mes de agosto del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

464-B1.-20, 24 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 532/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la LICENCIADA IRASEMA DINORA RODRIGUEZ DE LA GARZA en contra de RAFAEL CANO GONZALEZ, se señalaron las doce horas del día siete de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo en el presente asunto, la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1).- Un vehículo de la marca Pontiac, tipo Grand Prix, modelo 1998, serie 1G2WP5216WF233593, automático, cuatro puertas, color blanco, aire acondicionado, rines de aluminio, vestiduras de piel, autoestéreo con CD kilometraje de 111,000 kilómetros en regulares condiciones de uso, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.-Dado el día catorce de agosto de dos mil siete.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

3177.-23, 24 y 27 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 379/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAIME VILLAMARES CARRASCO, en su carácter de Administrador Unico de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVEEDORA DE COMBUSTIBLE LERMA, S.A. de C.V., en contra de la persona moral denominada BRUGAROLAS MEXICO, S.A. de C.V., por auto de quince de agosto del dos mil siete, en términos de lo que disponen los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se señalan trece horas del veintiuno de septiembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate dentro del presente asunto, respecto de los siguientes bienes muebles consistentes en: 1.- Mezcladora marca GAOLIN, color beige deteriorado con número económico TC1, con nombre resaltado del mismo acero THE J.H.DAY C O en un costado y en el otro CINT O, alimentado por corriente eléctrica trifásica para un motor de 220 vlt, en la parte superior tiene tres rodillos recubiertos con un barniz rojizo, dos llaves circulares para ajustes de los mismos, en un costado tiene un recipiente de salida del producto, alimentada para su lubricación de una bomba marca SIEMENS, motor monofásico de 110 vlt abierta goteo, protección térmica de ½ HPS de fuerza tipo IRF3252-24C34 serie 8 para los rodillos que entra el aceite en el interior de los mismos, en condiciones regulares de uso. 2.- Un tambor de aceite lubricante especiales BESLUX de 208 lts, que en la parte superior es decir en la tapa tiene una calcomanía con la siguiente leyenda: CLIENTE CEMEX MEXICO S.A. de C.V. FACTURA: 2356, IMPORTE: 25 246 MONEDA NACIONAL BESTRIL 7426; un tambor de aceite lubricante especial BESLUX de 208 lts, que en la parte superior es decir en la tapa tiene una calcomanía con la siguiente leyenda: CLIENTE CEMEX MEXICO S.A. de C.V. FACTURA: 2356, IMPORTE: 20 125 MONEDA NACIONAL ABOL 22; un tambor de aceite de embustión para deformado de aluminio de 208 lts. Que en la parte superior es decir en la tapa tiene una calcomanía con la siguiente leyenda: CLIENTE CEMEX MEXICO, S.A. de C.V. FACTURA 2410, IMPORTE: 22 458 MONEDA NACIONAL. BESTRIL. Un tambor de Broal multigrado, SAE 15 W 40 de 200 lts. Que en la parte superior es decir en la tapa tiene una calcomanía con la siguiente leyenda: CLIENTE BIMBO MERIDA, S.A. de C.V. FACTURA: 2430, IMPORTE: 15 320 MONEDA NACIONAL. Un bote BESLUX de grafol 320 de 50 lts., es por la cantidad de \$ 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Convocándose de esta forma postores para que comparezcan en la fecha señalada a la subasta pública en la que se remataran los bienes embargados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para la venta; habiéndose de anunciar el remate por medio de edictos, por lo que se manda publicar los mismos por tres veces dentro de tres días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como uno de mayor circulación en esta ciudad.

Dado en Lerma de Villada, veinte de agosto del dos mil siete.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

3179.-23, 24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 80/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC, MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de HUGO BALTAZAR LOPEZ, MARIA FELICITAS VALENZUELA GARCIA, SERGIO BALTAZAR GOMEZ y GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las nueve horas del dos de octubre de dos mil siete, para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: inmueble ubicado en la calle de Benito Juárez número ciento catorce (antes número ocho), en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida 669-1493, volumen 207, libro primero, foja 129, sección primera, fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; a nombre de Sergio Baltazar Gómez. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 375,435.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), suma resultante de la deducción del diez por ciento del precio en que salió a remate en la tercera almoneda y que fue de \$ 417,150.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 1411 del Código de Comercio vigente, 764, 765 y 768 de la Ley Adjetiva Civil Abrogada en la Entidad de aplicación supletoria al ordenamiento legal mercantil en cita.

Toluca, Estado de México, veinte de agosto de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3206.-24, 30 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 305/07, QUIRINO GUILLERMO ARAMBULA MARTINEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de Fray Buenaventura Merlín 604-B, Colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 6.06 m con Taller Mecánico; al sur: 6.39 m con calle Buenaventura Merlín; al oriente: 14.14 m con María de los Santos Arámbula Torres; al poniente: 14.20 m con calle Fray Bernardino de Sagún, con una superficie aproximada de 88.21 metros cuadrados, haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a veintiuno de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3189.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 430/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LUZ MARIA HERNANDEZ

HERNANDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Vicente Guerrero número 107, en el poblado de San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.70 m con Pedro Morales y Félix Morales; al sur: 21.00 m con calle Vicente Guerrero; al oriente: 34.60 m con calle Benito Juárez; al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte en 24.60 m, la segunda de oriente a poniente en 7.80 m y estas colindan con Benjamín Romero, actualmente con Angélica García Romero y la tercera línea de sur a norte en 10.80 m con Pascuala Servín, con una superficie aproximada de 882.00 metros cuadrados. Y con fundamento en los artículos 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, notifíquese al Ministerio Público Adscrito a este juzgado, a la autoridad municipal correspondiente, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud de la promovente se señalara día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

3191.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: MATILDE SILVA DE GOMEZ.

En el expediente número 1134/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre rectificación de acta de defunción, promovido por LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LOPEZ, en su carácter de apoderado general de la señora MARIA ELENA ALEMAN TENA en contra del SEGUNDO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, se desprende que dentro de las prestaciones son: a) La rectificación del acta de defunción del finado señor ANTONIO GOMEZ OBREGON. Y dentro de los hechos se manifiesta que: el ahora de cujus y la señora MARIA ELENA ALEMAN TENA contrajeron matrimonio con fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, en la Ciudad de México, Distrito Federal, que de dicha unión se procreó a cuatro hijos de nombres ANTONIO ENRIQUE, LAURA ELENA GUADALUPE, JOSE RODRIGO GUADALUPE Y MARIA GABRIELA todos de apellidos GOMEZ ALEMAN, que el señor ANTONIO GOMEZ OBREGON, falleció en la ciudad de Toluca, Estado de México, con fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y seis, que por un error del declarante en la citada acta, que cabe aclarar no es familiar, ni conocido de la señora MARIA ELENA ALEMAN TENA, ni de sus descendientes, se asentó de manera equivocada el nombre de la cónyuge como el de MATILDE SILVA DE GOMEZ persona que no es de nuestro conocimiento y que mucho menos tenía parentesco con el finado, que como ha quedado documentado el nombre correcto de la cónyuge del ahora finado señor ANTONIO GOMEZ OBREGON es el de MARIA ELENA ALEMAN TENA, y como consecuencia lógica de dicho error le ha acarreado a dicha señora diversos problemas de diferente índole, que de igual forma para dar más veracidad a su dicho anexa copia certificada del acta notarial con el que se acredita el testimonio de dos testigos aseverando la situación expuesta, por lo que se ven en la necesidad de demandar del Oficial del Registro Civil, la corrección de dicha acta, colocando como nombre correcto de la cónyuge del finado el de MARIA ELENA ALEMAN TENA.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3193.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 755/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por ELISA POPOCA FLORES apoderada legal de JULIA ZENAIDA VARA DE GOMEZ, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno urbano, ubicado en "Los Colorines", camino a Tlacochaca, municipio de Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 194.00 m y colinda con Martín Nájera Gómez; al sur: 179.00 m y colinda con Victoria Nájera Sánchez; al oriente: 85.00 m y colinda con Juan Vargas Nájera; y al poniente: 111.00 m y colinda con Lorenzo Nájera Hernández, con una superficie aproximada de 19,228.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha agosto catorce del presente año, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete, y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, agosto veintiuno del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3194.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MIGUEL MUNIVE ALBA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 453/2007, juicio procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Liberaco", ubicado en domicilio conocido Barrio de San Cosme Segunda de la Trinidad, municipio de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa con la señora PORFIRIA ALBA SANCHEZ, que lo posee desde el año de mil novecientos noventa y tres y que su posesión es en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 85.70 m con camino; al sur: 84.60 m con camino; al oriente: 227.40 m con propiedad privada (terreno baldío); al poniente: 222.60 m con Rosendo García Atilano, con una superficie total aproximada de 19111.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces en un intervalo de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, diez de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3195.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 682/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, Estado de México, deducido del juicio "divorcio necesario", promovido por JOAQUIN ZAMORA MORALES en contra de MARGARITA VAZQUEZ LEON, le demanda: a).- El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial; b).- La cesación de los efectos de la sociedad conyugal; c).- Las demás consecuencias inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial; d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3196.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 382/07, promovido por JOSEFINA MARIN DE JESUS, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada Morelia número 4, en San Lorenzo Tepaltitlán, en esta ciudad de Toluca, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.84 m con Elena Esquivel; al sur: 7.84 m con Guadalupe Morales; al oriente: 8.00 m con Privada Morelia; y al poniente: 8.00 m con Malaquías Ortiz, siendo el actual colindante Raúl Velázquez Contreras, teniendo una superficie de 57.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

3197.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 368/07, GLORIA VALLEJO MEJIA, en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Privada Agustín de Iturbide 102, Barrio Santa María, municipio de Zinacantepec, México, que mide y linda: al norte: 44.85 m con Ricardo Avila, José Guadalupe Ramirez y Carlos Nagera Vázquez; al oriente: en dos líneas de 18 m con Servando Avila y José Dolores Muciño y la otra 20.85 m con Privada Agustín de Iturbide; al poniente: 38 m con Florencio Juárez, Alfonso Bernal Mejía y José Alejandro López, José Luis Bernal Mejía; al sur: en dos líneas de 20 m con José Dolores Muciño y la otra de 25.50 m con Agustín Ramirez Valdez e Ismael González Delgado, haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a diecinueve de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3198.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 878/2004.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 878/04, juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY GUILLERMO MENDOZA ROJAS SU CESIONARIO en contra de VICTOR VALDIVIA BALDO Y MARIA MARTHA MARTINEZ RAMIREZ DE VALDIVIA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil:

México, Distrito Federal, a primero de agosto del año dos mil siete.

...se señalan nuevamente las once horas del día dieciocho de septiembre del año en curso, para la celebración de la audiencia de subasta pública en primer almoneda del bien inmueble hipotecado,...

México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo del año dos mil siete.

A su expediente número 878/04, el escrito de cuenta de la parte actora. ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en el departamento dos, del edificio en condominio número 21 tipo R-normal marcado con el número oficial 18, de la calle Río Colorado, construido sobre el lote 61, de la manzana V, de la Sección H 33 "B", de Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y elementos comunes que le corresponden, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 310,580.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad más alta del avalúo actualizado rendido por el perito valuador de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor

del inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. ...Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos "B".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Universal", así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 9 de agosto de 2007.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Alicia Lucina Reyes Macedo.-Rúbrica.

1035-A1.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 59/2006.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE LUIS ESPINOSA DE LOS MONTEROS DEL VALLE, por acuerdo dictado de fecha nueve de julio del año en curso, se señalan las once horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del inmueble consistente en la: la casa marcada con el número 174, de la calle Colina de las Nieves y lote de terreno sobre el que esta construida que es el número 35, de la manzana 50, Sección Tercera, del Fraccionamiento Bulevares, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnequah, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$ 1,957,200.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes señalado y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

1035-A1.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE ALFONSO LOZANO RODRIGUEZ, expediente 621/2001, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a once de julio del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte (...) como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos ubicado en calle de los Arces número 143, lote 60, manzana 247, Fraccionamiento Unidad Coacalco, Coacalco de Berriozábal,

distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las once horas del día dieciocho de septiembre del año en curso, en preparación del mismo, anúnciese por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de este juzgado en los de la Tesorería y en el periódico La Razón, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, servirá de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos, (...). Notifíquese. Lo proveyo y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas.

Se sirva publicar los edictos en los tableros de ese juzgado y en los lugares de costumbre de aquel lugar y en el periódico de mayor circulación local de aquella identidad.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1035-A1.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por CORTINA ORTEGA FRANCISCO en contra de HECTOR MEADE LAING, expediente número 419/04, la C. Juez Trigésimo de lo civil, dictó unos autos de fechas: ocho, veintidós de septiembre, cinco de octubre, audiencia de fecha doce de diciembre del año dos mil seis, veintiocho de marzo y dos de agosto del año en curso que en parte conducente dice: ... Para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del bien controvertido, con reducción del veinte por ciento, es decir la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las diez horas del día dieciocho de septiembre, convóquese a postores para que participen en el remate de referencia, con domicilio en el departamento número 4 "A", derecho a un cajón de estacionamiento, del edificio "A", del conjunto habitacional marcado con el número 24 "B", Avenida Oriente 12 y terreno sobre el cual está construido, ubicado en la Colonia San Carlos, en el pueblo de Tlupetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, en la Gaceta del Estado, en el periódico de mayor circulación de esa entidad si la hubiere y en los lugares de costumbre de dicho lugar, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación de edictos y el día de la audiencia igual término. México, D.F., a 3 de agosto de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

1035-A1.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 876/06, GLORIA MONTERO MONTOYA, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: lote 1, de la calle Belisario Domínguez número 13, pueblo de San Lorenzo Río Tenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.26 m y 3.91 m con lote 1-B, propiedad de Alfonso Adalberto Mancilla Rivera; sur: 23.29 m con calle

Belisario Domínguez; oriente: 11.24 m con fracción restante de Gloria Montero Montoya, con una superficie aproximada de 153.04 m².

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días cada uno de ellos, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este tribunal a deducirlo en términos de ley, se expiden a los once días del mes de diciembre del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1038-A1.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace del conocimiento al mejor postor, que en el expediente 578/00, relativo al divorcio necesario, incidente de liquidación de sociedad conyugal, promovido por LUIS JESUS PEDRAZA SALAS contra ROSA MARIA NAVA VAZQUEZ, lo conducente dice: Ecatepec de Morelos, México, diecisiete de julio del dos mil siete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 760, 761, 762 y 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado y para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, se señalan las diez horas del día once de septiembre del dos mil siete, por lo que se ordena la publicación de edictos por una sola vez en el entendido que deberá publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, la tabla de avisos del juzgado, no mediando entre la publicación y la fecha de remate un término menor al de siete días, lo anterior con el fin de convocar postores interesados en el bien, los cuales deberán cubrir por lo menos las dos terceras partes del valor del bien, mismo que quedo en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., por las deducciones que previamente se han realizado, por cada almoneda verificada, ubicada en calle Juan Ruiz de Alarcón, lote 31, manzana 03, Colonia Poesia Mexicana, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con medidas y colindancias y superficie: al norte: 17.64 con lote 30, al sur: 17.64 con lote 32, al este: 7.00 con lote 15, al oeste: 7.00 con calle Juan Ruiz Alarcón.

Ecatepec de Morelos, México, 20 de julio del 2007.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

1040-A1.-24 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por CASA MARZAM, S.A. DE C.V., en contra de DORIS SOLIS CASTRO E ISAIAS SOLIS DIAZ, expediente número 1017/2005, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, en el Distrito Federal, señaló las doce horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado en Avenida Las Rosas, esquina Rosa de Castilla número 7, lote número 10, de la manzana 29, Sección I, Colonia Ejido Plan de Guadalupe Victoria, hoy Colonia Mirador de Santa Rosa, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo que es la cantidad de \$ 744,000.00

(SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico de mayor circulación en esa entidad. México, D.F., a 12 de julio de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1041-A1.-24, 28 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 333/07, relativo al juicio controversia de orden familiar sobre pérdida de la patria potestad, promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de MARIA DE LOURDES CASTREJON TELLEZ Y JUAN MANUEL MEJIA FLORES, el Juez Sexto Familiar de Toluca, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, ordenó notificar a JUAN MANUEL MEJIA FLORES, a través de edictos, haciéndole saber que el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, promovió juicio en su contra sobre la pérdida de la patria potestad sobre los menores JUAN MANUEL MEJIA CASTREJON, BRANDON CASTREJON TELLEZ y JUAN MANUEL MEJIA CASTREJON, el pago de pensión alimenticia, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, fijando la Secretaría en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

3201.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 334/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ADRIAN PAREDES BERNAL, por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil siete, se señaló las diez horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en este juicio, ubicado en Plaza de la Congregación número 324, colonia Plazas del Sol, manzana 40, lote 11, en el municipio de Querétaro, Querétaro, con una superficie de 105 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 15.00 con lote 10, al sur: 7.00 con Plaza de la Congregación, al suroeste: 15.00 metros con lote 12, al noroeste: 7.00 con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales, partida 8, libro 101-A, tomo XXIII, sección primera, folio real 34908, remate que se llevará a cabo tomando como precio la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por los peritos de las partes, y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cifra antes

citada, por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en la puerta de este Juzgado a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3200.-24, 30 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA PEÑA LIZARDI.

Por conducto se le hace saber que MARIA LORETO RAMOS HERNANDEZ, reconvino de Usted y de JESUS PEREZ GUADARRAMA, en el expediente número 75/2005, la prescripción adquisitiva por usucapión del lote de terreno número 17, de la manzana 139 de la colonia Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 18, al sur: 21.50 metros con lote 16, al oriente: 10.00 metros con lote 14, al poniente: 10.00 metros con calle 21, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, manifestando que desde el año de 1970, junto a su familia entro en posesión del citado inmueble en virtud de un contrato de comodato con la señora MARIA TERESA PEÑA LIZARDI y posteriormente a partir del diez de enero de mil novecientos setenta y nueve como propietaria al haberlo adquirido de la persona antes citada por medio de una compraventa. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3208.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANA LAURA GUERRERO MONJARAZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor HECTOR GUERRERO PAEZ, bajo el expediente 1448/06, promueve en su contra el juicio controversia del orden familiar, cesación de pensión alimenticia, demandando en su contra las siguientes prestaciones: 1.- La cesación o cancelación de la pensión alimenticia que he venido otorgando a favor de los ahora demandados, ELISA MONJARAZ RAMIREZ, OSCAR GUERRERO MONJARAZ Y ANA LAURA GUERRERO MONJARAZ, conforme fue establecido en el juicio de alimentos que me fue demandado por la señora ELISA MONJARAZ RAMIREZ ante el Juzgado Familiar de Cuautitlán, Estado de México, bajo el expediente número 241/96, en el que se dictó como pensión alimenticia definitiva, en fecha veintiocho de

febrero de mil novecientos noventa y siete la cantidad del 45% sobre el sueldo y demás prestaciones que percibo ante la empresa denominada COMERCIALIZADORA MEXICO AMERICANO, S.A. DE C.V., ubicada en Avenida de la Luz, número treinta y cuatro, Parque Industrial, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 2).- Como consecuencia de la prestación anterior, la reducción de la pensión alimenticia que he venido otorgando en un cuarenta y cinco por ciento, toda vez que a la fecha quien tiene necesidad de dicha pensión alimenticia es únicamente mi menor hija KATIA GUERRERO MONJARAZ, aclarando que dicha pensión alimenticia fue solicitada por la señora ELISA MONJARAZ RAMIREZ, tanto para ella como para nuestros hijos, quienes en esa fecha eran menores de edad, sin embargo en la actualidad, las condiciones de mi familia han cambiado, ya que tanto mi hijo como mi hija son mayores de edad y esta última incluso se encuentra casada civilmente, siendo oportuno aclarar que en la actualidad únicamente existe una menor de edad de nombre KATIA GUERRERO MONJARAZ, quien si necesita la pensión alimenticia que viene recibiendo, ya la señora ELISA MONJARAZ RAMIREZ, a la fecha cuenta con un negocio propio, con el cual tiene medios suficientes para subsistir y no tiene necesidad alguna de la pensión alimenticia que le he venido otorgando, de donde resulta procedente la cancelación de la pensión que he venido otorgando hasta hoy a dichas personas y únicamente es procedente otorgar la pensión para mi menor hija, por lo que deberá reducirse dicha pensión alimenticia, en virtud de que han cambiado las circunstancias que dieron origen a la citada pensión alimenticia, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- Con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, la hoy demandada señora ELISA MONJARAZ RAMIREZ, por su propio derecho y en representación de los menores OSCAR, ANA LAURA Y KATIA de apellidos GUERRERO MONJARAZ, demandó en mi contra pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, ante el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, bajo el expediente número 241/96, en el que se dictó resolución definitiva en fecha veintiocho de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, condenando al pago de una pensión alimenticia del 45% sobre el sueldo y demás prestaciones que percibo ante la empresa denominada COMERCIALIZADORA MEXICO AMERICANO, S.A. DE C.V., ubicada en Avenida de la Luz, número treinta y cuatro, Parque Industrial Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y desde entonces a la fecha se me ha venido descontando en la empresa donde laboro el 45% del sueldo y demás prestaciones que percibo a favor de mis acreedores alimenticios, acompañando al presente copias certificadas del auto que declara ejecutoriada dicha sentencia dictada en el expediente 241/96, en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México. 2.- Es el caso, que las circunstancias han cambiado a la fecha, ya que tanto mi hijo como mi hija son mayores de edad, y esta última refiriéndose a mi hija ANA LAURA GUERRERO MONJARAZ ha formado un matrimonio y se encuentra casada actualmente viviendo a lado de su esposo y en cuanto a mi hijo OSCAR GUERRERO MONJARAZ, a la fecha cuenta con veintidós años y desde hace mucho tiempo de estudiar, siendo oportuno aclarar que en la actualidad únicamente existe una menor de edad de nombre KATIA GUERRERO MONJARAZ, quien a la fecha cuenta con once años de edad, quien si necesita la pensión alimenticia que viene recibiendo y por otro lado la señora ELISA MONJARAZ RAMIREZ, a la fecha cuenta con un negocio propio, por tanto tiene medios suficientes para subsistir y no tiene necesidad alguna de la pensión alimenticia que le he venido otorgando, ya que es dueña de un negocio de antojitos mexicanos, que tiene establecido en el mercado sobre ruedas que se ubica en Avenida Huehuetoca sin número en Cofradía, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como lo probaré en su oportunidad de donde resulta procedente la cancelación de la pensión alimenticia que he venido otorgando hasta hoy para dichos demandados y únicamente es procedente otorgar la pensión para mi menor hija KATIA GUERRERO MONJARAZ, por lo que deberá reducirse

dicha pensión alimenticia en virtud de que han cambiado las circunstancias que dieron origen a la multicitada pensión Alimenticia. 3.- En fecha once de marzo del año dos mil seis mi hija ANA LAURA GUERRERO MONJARAZ, contrajo matrimonio con el C. EDGAR DAVID ROBLES RUIZ, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Tepetzotlán, Estado de México, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil seis, que se acompaña al presente escrito. 4.- Cabe hacer mención que el suscrito demandó en el juicio de divorcio necesario a la señora ELISA MONJARAZ RAMIREZ ante el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, bajo el expediente 274/05 en el que se dictó sentencia definitiva en fecha ocho de julio del año dos mil cinco, decretándose la disolución del vínculo matrimonial que me unía a la señora ELISA MONJARAZ RAMIREZ sentencia que causó ejecutoria en fecha veinticinco de agosto del año dos mil cinco, como se acreditara plenamente con las copias certificadas del expediente 274/05, que acompaño para su debida constancia. 5.- Toda vez que el porcentaje del 45% que me descuentan en mi lugar de trabajo, por concepto de alimentos para la manutención de la señora ELISA MONJARAZ RAMIREZ y mis hijos OSCAR Y ANA LAURA ambos de apellidos GUERRERO MONJARAZ y toda vez que por los motivos expresados anteriormente, los mismos ya no necesitan de dicha pensión, ya que mi hija esta emancipada como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio y mi hijo al contar con la edad de veintidós años y no encontrarse estudiando, porque así lo decidí desde hace aproximadamente dos años a la fecha, aunado a que se encuentra trabajando por su cuenta, y además de que la señora ELISA MONJARAZ RAMIREZ cuenta con un trabajo para cubrir sus gastos de alimentación y personales al contar con un negocio de su propiedad como lo probaré en su oportunidad, es por ello que vengo a demandar la cesación de pensión alimenticia únicamente para los demandados y por ende la reducción de dicha pensión, misma que deberán seguirse proporcionando únicamente para mi menor hija KATIA GUERRERO MONJARAZ. 6.- Por lo que solicito a su Señoría decrete la cancelación de pensión alimenticia de la señora ELISA MONJARAZ RAMIREZ y de mis hijos OSCAR Y ANA LAURA ambos de apellidos GUERRERO MONJARAZ, por los hechos que he referido en el presente juicio y como consecuencia la reducción de la pensión alimenticia que tengo decretada del 45% sobre el sueldo y demás prestaciones que percibo en mi centro de trabajo solicitando desde ahora que en su momento procesal oportuno se gire atento oficio al centro de trabajo donde laboro, ordenando la reducción de la pensión alimenticia definitiva decretada en el juicio de alimentos, por ser procedente la cancelación de dicha pensión para los ahora demandados. A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del dieciocho de julio del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole al demandado que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial del Estado de México. Se expide el presente a los diez días del mes de agosto del dos mil siete.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Sánchez Mejía.- Rúbrica.

3207.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARRENDADORA UNION, S.A. DE C.V. Por Conducto De Su Apoderado O Representante Legal.

ARMANDO DUPINET MATA Y CLEMENTINA GONZALEZ AGUILAR, han promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ordinario civil, en contra de ARRENDADORA UNION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AURELIO CORDERO GOMEZ, VICTOR ESPIRITU SANTO Q., JUAN ENRIQUE FRANCISCO VAZQUEZ DOMINGUEZ Y MARIA EUGENIA SAMADENI ALVA, radicado bajo el número de expediente 305/04 de quienes demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1.- De la persona moral denominada "ARRENDADORA UNION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", por conducto de su apoderado o representante legal. A).- La declaración judicial en sentencia definitiva de que la usucapión, ha operado a favor de los suscritos y por ende, nos hemos convertido en propietarios, ya que en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y uno (21-05-1971) el suscrito ARMANDO DUPINET MATA celebró contrato privado de compraventa con los señores AURELIO CORDERO GOMEZ Y VICTOR ESPIRITU SANTO Q., de una fracción de terreno por haberla poseído con las condiciones exigidas por el Código Civil para el Estado de México, vigente en este juicio, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: cincuenta y cinco metros (55.00 metros) lindando con predio de la Lic. Olga Islas de González, al sur: cincuenta y cinco metros (55.00 metros) lindando actualmente con restricción del Río Lanzarote, al oriente: sesenta y seis metros con cincuenta centímetros (66.50 metros) lindando actualmente con predio donado al H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, México, y, al poniente: sesenta y nueve metros (69.00 metros), lindando actualmente con predio del Ingeniero Juan Enrique Francisco Vázquez Domínguez. Teniendo una superficie de 3,726.00 metros cuadrados (tres mil setecientos veintiséis metros cuadrados), dicha fracción de terreno pertenece al predio denominado "El Arbolote", ubicado en Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las colindancias, medidas y superficie que más adelante se detallarán, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de este distrito judicial, a favor de la persona jurídica colectiva demandada, bajo el asiento novecientos veinticinco (925), libro primero, volumen (312) trescientos doce, sección primera, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, según certificado de inscripción, expedido por el Registrador de la Propiedad de este lugar, que se anexa a la presente demanda, para los efectos legales a que haya lugar. B).- La cancelación parcial del asiento registral a nombre de la persona moral demandada y en su oportunidad la inscripción de la fracción del bien inmueble en cuestión a nombre del suscrito. 2.- De los CC. AURELIO CORDERO GOMEZ Y VICTOR ESPIRITU SANTO Q. Unica.- La declaración judicial en sentencia definitiva de que la usucapión ha operado a favor de los suscritos y por ende nos hemos convertido en propietarios de una fracción de terreno por haberla poseído con las condiciones exigidas por el Código Civil para el Estado de México, vigente en este juicio, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie, siguientes: al norte: cincuenta y cinco metros (55.00 metros), lindando con predio de la Lic. Olga Islas de González, al sur: cincuenta y cinco metros (55.00 metros) lindando actualmente con restricción del Río Lanzarote, al oriente: sesenta y seis metros con cincuenta centímetros (66.50 metros) lindando actualmente con predio donado al H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, México y al poniente: sesenta y nueve metros (69.00 metros) lindando actualmente con predio del Ingeniero Juan Enrique Francisco Vázquez Domínguez. Teniendo una superficie de 3,726.00 metros cuadrados (tres mil setecientos

veintiséis metros cuadrados), dicha fracción de terreno pertenece al predio denominado "El Arbolote", ubicado en Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las colindancias, medidas y superficie que más adelante se detallarán, inmueble en cuestión que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial, a favor de la persona jurídica colectiva demandada bajo el asiento novecientos veinticinco (925), libro primero, volumen (312) trescientos doce, sección primera, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, según certificado de inscripción, expedido por el Registrador de la Propiedad de este lugar, que se anexa a la presente demanda, para los efectos legales a que haya lugar. Admitido a trámite y previa la búsqueda de la demandada ARRENDADORA UNION S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado o representante legal, se ordenó el emplazamiento por edictos mediante la publicación del extracto de la solicitud por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme al precepto 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita. Dado en Cuautitlán, México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil siete.- Doy fe.-Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1039-A1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS ADRIAN LOPEZ CASTRO.

Por este conducto se le hace saber que: CARLOS GUTIERREZ TORRES, le demanda en el expediente número 353/2006, relativo al juicio ordinario civil entre otras prestaciones la declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que es legítimo propietario del lote de terreno identificado como lote 33-B, lado derecho de este terreno de la manzana 26, Piazueta 4, fraccionamiento Plazas de Aragón de este municipio y construcciones en el edificada y que son de mi propiedad, terreno con una superficie de 144 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 22, al sur: 12.00 metros con calle Plaza de la República, al oriente: 12.00 metros con lote 33-A, lado izquierdo de ese mismo terreno y al poniente: 12.00 metros con lote 34, la entrega que deberán hacer del inmueble antes descrito la declaración judicial de que es nula de pleno derecho la escritura pública número doce mil seiscientos noventa y cinco, pasada ante la fe del notario público número 39 del Estado de México, celebrado entre HECTOR FLORES CASTILLO Y MARIA EUGENIA FERNANDEZ SALAS, como vendedores y ANGEL IBARRA HERNANDEZ como comprador, la cancelación de la anotación de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho en donde el Registrador de la Propiedad inscribió la escritura antes citada, la nulidad de la inscripción de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, en donde aparece la compraventa de DESARROLLO URBANO DE ARAGON como vendedora y HECTOR FLORES CASTILLO. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1039-A1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: DAVID RUIZ CALOCA.

ALFONSINA CARMELA GOMEZ HERRERA, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 293/2007-1ª, demandando de Usted DAVID RUIZ CALOCA el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al C. DAVID RUIZ CALOCA, B).- El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la suscrita y de nuestra menor hija YESENIA GUADALUPE RUIZ GOMEZ, C). El aseguramiento de dicha pensión alimenticia a la cual tengo derecho, D).- La declaración mediante sentencia definitiva de la guarda y custodia definitiva de la menor YESENIA GUADALUPE RUIZ GOMEZ, E).- El pago de gastos y costas, señalándose para ello como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "... Que celebró matrimonio civil con DAVID RUIZ CALOCA, bajo el régimen de sociedad conyugal, que del matrimonio procrearon tres hijos siendo mayores de edad dos de ellos y YESENIA GUADALUPE RUIZ GOMEZ menor, que su último domicilio lo establecieron en calle Villa Alta, lote 12, manzana 1, colonia Ampliación Villa de las Torres, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que es el caso que el matrimonio al inicio se desarrolló armónicamente, pero que pasados los años surgieron problemas que poco a poco hicieron difícil la convivencia de pareja, por incompatibilidad de caracteres y actitudes inadecuadas del demandado, que los problemas comenzaron cuando la actora le requería dinero al hoy demandado para el gasto, por eso se vio en la necesidad de trabajar desde que se casaron ya que nunca le daba un gasto para el sostenimiento de su hogar, que el demandado abandonó el domicilio conyugal el veintinueve de junio de dos mil tres, injustificadamente, fecha desde la cual no ha regresado al mismo para hacer vida en común, que tampoco ha cumplido con su obligación de suministrar alimentos a la actora y menores hijos. ... en donde el Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha veinte de junio del año dos mil siete, se emplazara por medio de edictos a Usted DAVID RUIZ CALOCA, ya que se desconoce su actual y paradero, y que su último domicilio lo tuvo en calle Villa Alta lote 12, manzana 1, colonia Ampliación Villa de las Torres, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad (La Prensa) y boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1039-A1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. HILDA SILVIA GARCIA CHAVEZ.

En el expediente número 929/04, el Lic. AMADO MAURILIO BUENDIA SUAREZ, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve juicio ordinario mercantil, en contra de HILDA SILVIA GARCIA CHAVEZ, solicitándose como prestaciones el pago de la cantidad de \$120,874.71 UDIS, como suerte principal, b).- El pago de la diferencia cambiaría que se genere del día treinta y un de julio del 2004, al día en que la demandada, haga pago total de la cantidad en UDIS, c).- El pago de los intereses ordinarios, d).- El pago de los intereses moratorios, e).- El pago de las primas de seguro pactadas, f).- El pago de los gastos y costas por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal de la materia.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden los presentes el día dos de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1039-A1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIA DEL CARMEN ORTIZ RANGEL.

Se hace de su conocimiento que el señor DOLORES PEREZ REYES, bajo el expediente número 913/2005, promueve en su contra el juicio ordinario civil (divorcio necesario), demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, invocando la causal de divorcio prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado en el Estado de México, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El Juez por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil cinco, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha diecisiete de julio del dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos a la señora MARIA DEL CARMEN ORTIZ RANGEL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en este lugar en la GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1039-A1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. CELINA ANDRADE VENEGAS.

GERARDO RUBEN CHAVEZ GARCIA, en el expediente 354/2007, radicado el Juzgado Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, le demanda la disolución del vínculo matrimonial que los une, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en fecha seis de abril de mil novecientos noventa y ocho contrajeron matrimonio, no procrearon hijos, en fecha diecisiete de abril del año dos mil siete, se admitió la demanda, se ordenó girar los oficios de rigor, para la búsqueda y localización de CELINA ANDRADE VENEGAS, una vez que rindieron dichos informes por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a CELINA ANDRADE VENEGAS, mediante edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Morales Pichardo, Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que da fe, de lo actuado. Doy fe.-Dos firmas ilegibles. Se expide el presente edicto el día treinta y uno de mayo del año dos mil siete.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el boletín judicial.-Secretario, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1039-A1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1893/127/2007, FERNANDO ESCAMILLA ALEGRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle la Esperanza sin número, Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Fernando Escamilla Alegría; al sur: dos líneas, la primera de 9.00 m colinda con Marcos Medina Fierro y la segunda de 11.00 m y colinda con Santa Rodríguez Martínez; al oriente: 9.00 m y colinda con Manuel Gutiérrez; al poniente: dos líneas, la primera de 4.90 m y colinda con Santa Rodríguez Martínez y la segunda de 3.70 m y colinda con calle la Esperanza. Superficie aproximada de 121.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 24 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3190.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 4668/141/07, C. LEON GARCIA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Buena Vista, domicilio conocido

actualmente Av. Constitución s/n, Col. Buenavista, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.50 m con Justino Lora Huerta; al sur: en 17.50 m con Florentino Olmos Arreola; al oriente: en 7.00 m con calle Durango; al poniente: en 7.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Constitución. Con una superficie de 175.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de agosto del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.
3204.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente 1414/288/07, JUAN RAMIREZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Sindicalismo Nuevo sin número, en el Barrio de Santa María, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 65.00 m con calle Sindicalismo Nuevo; al sur: en 65.00 m con Enrique Angel Euroza Méndez; al oriente: en 20.00 m con María de los Angeles Mendoza Escalona; al poniente: en 20.00 m con Juan Ramírez Domínguez. Teniendo una superficie de 1,300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de agosto de 2007.-Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1037-A1.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Expediente 1415/289/07, JUAN RAMIREZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, en el Barrio de Santa María, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 123.00 m con calle sin nombre; al sur: en 123.00 m con Albino Palacios; al oriente: en 17.00 m con Ausencia Juárez Rodríguez; al poniente: en 17.00 m con calle sin nombre. Teniendo una superficie de 2,091.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de agosto de 2007.-Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1037-A1.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1477/103/04, MARIA GRACIELA CONDE DORANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Palma", ubicado en Tepetitlán, del municipio de Chiautla, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 11.00 m con calle; al sur: 11.00 m con calle; al oriente: 17.00 m con Rodolfo Roldán; al oriente: 17.00 m con Amalia del Cantó Roldán; al poniente: 34.00 m y linda con Martín Herrera Quintero. Superficie de 374.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de agosto del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1036-A1.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente número 7929-440-07, UBALDO TAPIA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno S-N, manzana S-N, de la calle Paseo San Isidro, de barrio Santiaguito, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 22.00 m con calle Paseo San Isidro, al sur: 22.00 m con Ma. Elena González Vda. de Gutiérrez, al oriente: 50.00 m con Ma. Elena González Vda. de Gutiérrez, al poniente: 50.00 m con Claudio Dotor Hidalgo. Con una superficie de 1,100.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3192.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Expediente Número 7701/418/2007, JIMENEZ CARBAJAL JOEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad s/n, perteneciente al poblado de la Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: dos líneas una de 13.00 m y la otra de 6.35 m con José Asunción Serrano Ortega, al sur: en dos líneas la primera de 14.20 m, la segunda de 5.15 m con Candelario Serrano Ortega, al oriente: 17.00 m con callejón, al poniente: en tres líneas la primera de 0.90 m, la segunda de 4.55 m y la tercera de 11.55 m todas con José Asunción Serrano Ortega. Con una superficie de 250.58 m2.

**DELTA CORPORACION, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

El que suscribe, Liquidador de la Sociedad Delta Corporación, S.A. de C.V. (en adelante la "Sociedad"), con fundamento en el Artículo 242 fracción V y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), aviso que se convoca a los accionistas de la Sociedad a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que tendrá verificativo en el Hotel Crowne Plaza Lancaster Toluca, ubicado en Paseo Tollocan número 750 Ote. Colonia Francisco I. Madero, C.P. 52170, en Metepec, Estado de México, el día 14 de septiembre del 2007, a las 13:00 horas, a efecto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento del Escrutador de la Asamblea.
- II.- Instalación de la Asamblea.
- III.- Discusión y en su caso aprobación del balance final de liquidación de la Sociedad, mismo que fue elaborado por el Liquidador, en el que se indicara la parte que a cada accionista le correspondiera del haber social (Artículo 247-I- LGSM).
- IV.- Autorización para proceder a la publicación del balance final de liquidación en la Gaceta Oficial del Estado de México. Atento a lo dispuesto por el Artículo 247-II de la LGSM.
- V.- Designación y nombramiento de Delegados de la presente Asamblea.
- VI.- Clausura de la Asamblea.

Los accionistas solo podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella personalmente o por medio de apoderados que podrán ser nombrados por carta poder. Los títulos de las acciones deberán ser depositados previamente con el Liquidador, hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la hora señalada para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta de Admisión en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan, lo anterior de acuerdo con la Cláusula Trigésima de los Estatutos Sociales.

Metepec, Estado de México a 22 de agosto del 2007

Amador Zepeda Jiménez
Liquidador
(Rúbrica).

3199.-24 agosto.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3205.-24, 29 agosto y 3 septiembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, México, agosto 22 de 2007.

El suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 284, del volumen 5, folio 118 del protocolo a mi cargo de fecha veinte de febrero del dos mil siete, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTEMIO ALBARRAN BENED quien también utilizaba los nombres de ARTEMIO ALBARRAN VENED y ARTEMIO ALBARRAN, pero se trata de la misma persona, quien tuvo su último domicilio en calle Orozco y Berra número 119, municipio de San Felipe del Progreso, México, a solicitud de los señores MARIA DE LA PAZ ALAVEZ GARDUÑO, ALFREDO, GUILLERMO, HILDA, ALICIA y ARACELI todos de apellidos ALBARRAN ALAVEZ, estos en su calidad de cónyuge y descendientes respectivamente del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.

059-C1.-24 agosto y 4 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO.



"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/MB/006/2007

SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 41, 43, 44, primer párrafo, 52, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, 11, fracciones X, XI y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veinticinco de mayo de dos mil seis; Segundo y Tercero del Acuerdo mediante el cual el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, delega facultades a las Direcciones de Responsabilidades Administrativas "A"; de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", de lo Contencioso e Inconformidades, y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día doce de junio de dos mil seis y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. GERARDO GUSTAVO ROJO GUERRERO**, la resolución emitida por la Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora de Responsabilidades Administrativas "A", en el expediente número **DGR/DRA-A/MB/006/2007**, en la que se determinó imponer al **C. GERARDO GUSTAVO ROJO GUERRERO**, sanción PECUNIARIA por la presentación extemporánea de la Manifestación de Bienes por Baja, consistente en QUINCE DIAS de sueldo base presupuestal que tenía asignado al desempeñarse como Consultor Médico de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, misma que asciende a \$4,673.00 (cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) la cual se encuentra en los archivos de dicha Dirección. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. GERARDO GUSTAVO ROJO GUERRERO** que podrá impugnar dicha resolución dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente edicto, ante la autoridad emisora del acto, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, Toluca, México a trece de agosto de 2007, la Directora de Responsabilidades Administrativas "A", LIC. ANNA LILIA RAMIREZ ORTEGA.-Rúbrica.

3188.-24 agosto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE EDUCACION
CONTRALORIA INTERNA



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

Se cita a Garantía de Audiencia
Procedimiento Administrativo Disciplinario CI/SE/OF/18/2007

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1, 3, 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en la Gaceta de Gobierno el diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, reformada y adicionada el veintinueve de diciembre de dos mil seis; 1, 2, 3, 41, 42, 43, 45, 46, 52, 53, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 3.4, 3.7, 3.8 y 3.69 del Código Administrativo del Estado de México; 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículos 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticinco de mayo de dos mil seis; Artículos tercero, cuarto y séptimo del Acuerdo por el que se establecen los órganos de control interno en las dependencias, y Procuraduría General de Justicia, de la administración pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de esta, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del sistema estatal de control y evaluación gubernamental publicado en la Gaceta de Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Acuerdo por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación), otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organismo de Control Interno, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el trece de junio de mil novecientos noventa y siete; Numeral 20500100 del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, (actualmente Secretaría de Educación) publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de febrero de dos mil cinco; y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de **ADRIAN LOPEZ PEREZ**, que deberá comparecer personalmente en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; **EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2007 A LAS 11:00 HORAS**; a fin de que desahogue su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye en su carácter de docente adscrito al Departamento de Educación Primaria, al infringir presuntamente las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, toda vez que no se abstuvo de realizar actos que causaron deficiencia e implicaron un ejercicio indebido de los cargos, empleos o comisiones que se le encomendaron por parte del Gobierno del Estado de México, ya que para laborar en el Subsistema Educativo Estatal, como docente de Educación Primaria, se ostentó con un documento el cual carece de validez oficial, en razón de que la Carta de Pasante de la Licenciatura en Educación Media Especialidad en Ciencias Sociales, expedida supuestamente por la Escuela Superior de Ciencias de la Comunicación "Ignacio Zaragoza", a favor de Adrián López Pérez, es apócrifo en razón de que la institución que los expide no tiene reconocimiento de validez oficial de estudios; aunado a que no se tiene conocimiento de su existencia en dicho Estado; contrario a esto el artículo 3.18 del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. Además se hace de su conocimientos que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como señalado el de los estrados de esta Autoridad administrativa, aún y cuando se trate de notificaciones de carácter personal.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México; a 21 de agosto de dos mil siete.

A T E N T A M E N T E

El Contralor Interno
C.P. Luis Benjamín Correa Sánchez
(Rúbrica)

3203.-24 agosto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRALORIA INTERNA



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

EDICTO

**Se cita a Garantía de Audiencia
Procedimiento Administrativo Disciplinario C/SE/OF/33/2007**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1, 3, 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en la Gaceta de Gobierno el diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, reformada y adicionada el veintinueve de diciembre de dos mil seis; 1, 2, 3, 41, 42, 43, 45, 46, 52, 53, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 3.4, 3.7, 3.8 y 3.69 del Código Administrativo del Estado de México; 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículos 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticinco de mayo de dos mil seis; Artículos tercero, cuarto y séptimo del Acuerdo por el que se establecen los órganos de control interno en las dependencias, y Procuraduría General de Justicia, de la administración pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de esta, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del sistema estatal de control y evaluación gubernamental publicado en la Gaceta de Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Acuerdo por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente, Secretaría de Educación), otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organismo de Control Interno, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el trece de junio de mil novecientos noventa y siete; Numeral 20500100 del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, (actualmente Secretaría de Educación) publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de febrero de dos mil cinco; y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de **ETZEL TORRES FLORES**, que deberá comparecer personalmente en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; **EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2007 A LAS 10:00 HORAS**; a fin de que desahogue su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye en su carácter Docente de la Escuela Primaria "Fernando Montes de Oca", ubicada en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; dependiente de la Secretaría de Educación, al infringir presuntamente las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 88 fracción VI, 93 fracciones I y III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; incumpliendo con lo señalado por el artículo 3.16 del Código Administrativo del Estado de México, al no abstenerse de realizar actos que impliquen incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, al ostentarse con una preparación profesional de la cual carece, al haber exhibido ante el Jefe del Departamento de Educación Primaria, el Título de Licenciada en Educación Primaria, expedido en el Estado de Puebla el día nueve de agosto de dos mil, y en base en este laborar en la Secretaría de Educación, tal y como se desprende del oficio número 205110102-0726/2007 de diecinueve de enero de dos mil siete, Título que carece de validez oficial, de acuerdo al contenido del oficio 205120100-1078/2006 de cinco de septiembre de dos mil seis, suscrito por el Subdirector de Formación y Actualización Docente, Profr. Luis Angel Jiménez Huerta y del oficio 2.1.2.DCE/358/206 del que se desprende que el título antes citado es un documento apócrifo.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. Además se hace de su conocimientos que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como señalado el de los estrados de esta Autoridad administrativa, aún y cuando se trate de notificaciones de carácter personal.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México, a 21 de agosto de dos mil siete.

A T E N T A M E N T E
El Contralor Interno

C.P. Luis Benjamín Correa Sánchez
(Rúbrica).

3202.-24 agosto.